

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, relativo al Convenio Colectivo de la Empresa Proesur Obras y Servicios, S.L.

p. 1744

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la convocatoria para cubrir 6 plazas de Cuidador/a

p. 1749

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica acuerdo de la Modificación del artículo 16 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios Municipales 2016-2019

p. 1756

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se acuerda aprobación inicial de la Normativa reguladora de la Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Juventud

p. 1756

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se acuerda aprobación inicial de la Normativa reguladora de la Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Medio Ambiente

p. 1759

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 en la plantilla de funcionarios de una vacante de Policía Local

p. 1761

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de treinta equipos portátiles de radio digital sistema Tetra para el Servicio de Extinción de Incendios y su Salvamento

p. 1762

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio técnico para la ejecución y el desarrollo del Programa de Actividades de formación, ocio y tiempo libre para la prevención de drogodependencias "A Tu Salud 2016"

p. 1762

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de los servicios de dirección técnica y literaria necesarios para la realización del programa "Cosmopoética 2016. Poetas del mundo en Córdoba"

p. 1762

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace pública licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de mantenimiento de licencias de uso, soporte y suscripciones del sistema de seguridad perimetral para la red corporativa

p. 1763

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Tójar, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza número 15 de Instalaciones Deportivas

p. 1763

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza General reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público

p. 1763

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente

p. 1763

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública aprobación definitiva del Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno, el 26 de abril de 2016

p. 1764

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública aprobación definitiva del Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno, el 26 de abril de 2016

p. 1764

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de Actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2016

p. 1764

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca, relativo a decreto 14/16 sobre delegación de competencias

p. 1764

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva de la modificación puntual de las NNSS de Reordenación de la Zona de Equipamiento en Entorno del Campo Fútbol

p. 1765

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca, relativo a la modificación del Sector Industrial PPI-4

p. 1765

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Sector Industrial PPI-5

p. 1765

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, relativo a la notificación de apertura de periodo de prueba del expediente sancionador por infracción a Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante A/SAV/01/2016

p. 1765

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Carcabuey

p. 1765

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Carcabuey

p. 1765

VIII. OTRAS ENTIDADES

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Diputación de Córdoba relativo a la convocatoria de subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2016

p. 1766

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 1.280/2016

Convenio o Acuerdo: Proesur Obras y Servicios S.L.

Expediente: 14/01/0053/2016

Fecha: 10/04/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio José Castillejo Carmona

Código: 14103242012016

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Proesur Obras y Servicios S.L.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 20:00 horas del día 28 de marzo de 2016, en el domicilio social de la Empresa, sito en Córdoba, C/ Hixén I, 22, 14009, se reúnen, por la parte empresarial, Cipriano Jiménez Romero y, por la parte social, Juan Jiménez Padilla, Sergio Sánchez Vargas, Juan Carlos Cabral Pérez, Isidoro Morato Cadena, todos ellos integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa PROESUR OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, dedicada a la actividad de construcción, al objeto de negociar el citado Convenio de ámbito empresarial y, en su caso, aprobar el texto del mismo. Abierta la sesión, ambas partes se reconocen como interlocutores válidos para la negociación del presente Convenio de ámbito empresarial y, tras un largo debate y examen de las materias sometidas a negociación, acuerdan aprobar por unanimidad el Convenio Colectivo de la Empresa Proesur Obras y Servicios, S.L., con arreglo al texto articulado que se acompaña.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**Disposiciones generales****Capítulo I****Naturaleza jurídica, ámbitos y garantías****Artículo 1. Partes signatarias**

Son partes firmantes del presente Convenio de empresa: De una parte, la empresa PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en la figura de su Administrador Único D. Cipriano Jiménez Romero y de otra la representación de los trabajadores de la empresa (Comisión Negociadora).

Las partes signatarias se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Convenio de la empresa PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. ha sido negociado al amparo del Título III del Estatuto de los Trabajadores (E.T.) y en especial, por la redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero.

Sus disposiciones tienen naturaleza normativa y eficacia general.

Artículo 3. Ámbito funcional

El presente Convenio General será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias de la empresa PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y en todos sus centros de trabajo.

Artículo 4. Ámbito personal

Este Convenio afectará a todos los trabajadores de PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el período de vigencia del presente Convenio presten sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo de esta empresa, también les afectará a los trabajadores que se incorporen posteriormente a la plantilla de dicha empresa durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

Artículo 5. Ámbito territorial

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de los centros de trabajo que la empresa PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., tenga enclavados en el territorio nacional español.

Artículo 6. Ámbito material

El Convenio de la empresa PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., establece el marco normativo de las relaciones de trabajo en la empresa, regulando sus condiciones generales, con la doble finalidad de homogeneizarlas y otorgarles carácter de permanencia y estabilidad.

Artículo 7. Ámbito temporal

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

El Convenio se entenderá prorrogado por iguales periodos, por tática reconducción, de no existir denuncia de cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser realizada, como mínimo, con tres meses de antelación respecto de la fecha de terminación de la vigencia del Convenio, indicando en el referido escrito los puntos concretos sobre los que versará la negociación.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio, y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 8. Procedimiento de denuncia para la revisión del Convenio

Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión del mismo con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de las vigencias señaladas en el artículo anterior o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Autoridad Laboral Competente.

La negociación del nuevo Convenio, una vez denunciado el an-

terior, deberá comenzar en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, constituyéndose en ese plazo la Comisión Negociadora.

El plazo máximo para la negociación del nuevo Convenio, en su caso, será de doce meses a partir del momento de expirar la vigencia del Convenio anterior.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso de los plazos máximos de negociación establecidos en el apartado anterior sin alcanzarse un acuerdo, las partes se adhieren y someten a los procedimientos no judiciales de solución de conflictos establecidos o que puedan establecerse mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

Artículo 10. Organización del trabajo

La facultad de organización del trabajo corresponde al empresario, quién la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes, de acuerdo con las potestades reconocidas por la legislación vigente.

Capítulo II

Vigencia, duración y prórroga

Artículo 11. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigor desde el día 1 de marzo de 2016, cualquiera que sea su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12. Duración

La duración de este Convenio se fija en cuatro años, contados a partir de la antes expresada fecha de vigencia, entendiéndose prorrogado su contenido normativo, de año en año, excepto las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o prórroga en curso. Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de vigencia del Convenio, se entenderá prorrogado el contenido normativo de éste hasta que entre en vigor el nuevo Convenio, en los términos indicados.

El Convenio se entenderá prorrogado por iguales periodos, por tácita reconducción, de no existir denuncia de cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser realizada, como mínimo, con dos meses de antelación respecto de la fecha de terminación de la vigencia del Convenio, indicando en el referido escrito los puntos concretos sobre los que versará la negociación

Capítulo III

Contratación y altas de personal

Artículo 13.

La empresa, tiene total disposición para cubrir las vacantes, crear nuevos puestos o amortizar los existentes, según determinen las necesidades para atender la demanda de trabajos.

Artículo 14. Contratación

14.1 Fijos discontinuos.

Para atender los distintos contratos de temporada, la empresa, podrá realizar la contratación de operarios, fijos-discontinuos.

14.2 Empresas de trabajo temporal.

Las partes acuerdan dar prioridad a las relaciones laborales directas, a través de las diferentes modalidades de contratación le-

galmente establecidas, no obstante, la empresa podrá utilizar los servicios de empresa de trabajo temporal, de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

14.3 Contratos de duración determinada.

Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Son eventuales aquellas personas contratadas para atender las exigencias circunstanciales de la demanda, acumulación de tareas o pedidos aun tratándose de la actividad normal de la empresa, siempre que así conste por escrito.

En lo que se refiere a la regulación y duración de los contratos de duración determinada se estará a lo que la legislación establezca en cada momento.

14.4 Contratos de obra o servicio determinado.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.a del ET (contrato de obra o servicio determinado) se identifica como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa, además de las generales contempladas en la Ley, las correspondientes a las siguientes actividades: Campañas específicas, servicios propios o de terceros, y otras obras y servicios con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa determinadas e identificadas así por la misma

La duración de estos contratos habitualmente, y salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente, estará en función de la duración de las campañas u obras que lo identifican, pudiendo éstas acumularse y tener diferente duración para cada trabajador contratado en función de las circunstancias concurrentes.

En ningún caso, el tiempo de contratación empleado bajo la modalidad de obra o servicio determinado será computable a efectos de lo previsto para el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, salvo en los supuestos comprendidos en el artículo 15.5 del ET.

14.5 Limitación a la concatenación de los contratos.

En lo referente a la concatenación de contratos temporales, se estará a lo que la legislación establezca en cada momento.

14.6 Contrato para la formación.

Dicho contrato se registrará, en lo no previsto en los párrafos siguientes, por la normativa general vigente en cada momento.

La duración inicial del contrato será como mínimo de 6 meses y la máxima de 36 meses, pudiéndose llevar a cabo hasta 4 prórrogas de 6 meses como mínimo y sin que en ningún caso se pueda superar la duración máxima de 36 meses.

El trabajo efectivo no puede ser superior al 75% el primer año y del 85% durante el 2º y 3º año de duración del contrato.

La retribución de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será la establecida en la adjunta tabla de este convenio y para las categorías de Aprendices de 1º, 2º y 3º año y en todo caso en función del tiempo realmente trabajado.

Fomento de incorporación como fijos de Plantilla de los trabajadores con Contrato de Formación:

Con el fin de incentivar la incorporación como fijos de plantilla de los trabajadores que hayan finalizado un contrato de formación, si a la conclusión de dicho contrato el trabajador pasara a formar parte de la plantilla de la empresa, la retribución durante los 12 meses inmediatamente siguientes a dicha incorporación será la que se fija en la tabla salarial para la categoría de aprendiz de 3.º año. Dicha retribución lo será para el contrato a jornada completa, en consecuencia estos trabajadores gozarán de todas las coberturas que tienen estipuladas los trabajadores fijos.

14.7 Ceses.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Grupo I: Dos meses.

Grupo II: Un mes.

Grupo III: Un mes.

Grupo IV: Quince días.

Grupo V: Quince días.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el preaviso.

Capítulo IV

Comisión Paritaria y procedimiento extrajudicial de conflictos laborales

Artículo 15. Comisión Paritaria

Para entender en cualquiera de las cuestiones que deriven de la interpretación o aplicación del presente convenio, se establece una comisión negociadora o comité de empresa, que estará formada por un representante de la Empresa y tres representantes de los trabajadores.

Las deliberaciones, se aprobarán por mayoría. En caso de empate, del comité de empresa, las partes remitirán el asunto, para su resolución a través del "arbitraje", donde se emitirá un Laudo Arbitral.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por el comité de empresa o por el "arbitraje", en su sustitución, tendrán carácter vinculante.

Artículo 16. Procedimiento extrajudicial de conflictos laborales

Ambas partes se adhieren al V Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2012.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de solución extrajudicial de conflictos laborales de la Comunidad Autónoma correspondiente, para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran suscitarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a los efectos de lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Capítulo V

Clasificación profesional

Artículo 17. Clasificación profesional

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigida para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer:

Grupo I

Gerente o Director: Es el trabajador con la titulación adecuada o los requisitos profesionales exigibles y precisos según los servicios y el volumen de ellos a desempeñar.

Sus funciones por delegación del órgano rector de la empresa podrán ser la planificación, organización, dirección y control general de la empresa, incluso la relación general con los clientes o la entidad contratante.

Grupo II

Técnico de Obras: Son aquellos trabajadores que en el desem-

peño, requieren un alto grado de conocimientos profesionales, con un alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía, responsabilidad y una amplia experiencia. Realizan funciones con un alto grado de especialización y que integran, coordinan y supervisan la ejecución de los proyectos. Así mismo se responsabilizan de ordenar el trabajo a un conjunto de colaboradores.

Jefe de Departamento: Es el trabajador que con la titulación adecuada o los requisitos profesionales exigibles y precisos según el departamento del cual se trate. Sus funciones por delegación del Gerente o Director serán el control general del departamento del cual se trate, teniendo una relación estrecha con clientes y proveedores.

Delineante/Topógrafo: Realiza las mismas funciones propias de su puesto de trabajo, pero que actúa bajo las instrucciones y supervisión general de un mando superior.

Encargado/Capataz: Es la persona que con iniciativa y autonomía, realiza las tareas de: Funciones Técnicas (organización, planificación y control, estructuras, etc.), funciones y responsabilidades en la obra (cumplimiento de plazos, calidad, buena ejecución, etc.) y funciones de personal (liderazgo, motivación y comunicación).

Grupo III

Aux. Administrativo: Es la persona que realiza las operaciones auxiliares de administración dentro de la empresa, realizan tareas contables, confección de presupuestos, atender las comunicaciones telefónicas, así como otros servicios análogos.

Grupo IV

Oficial de Primera Especialista: Es capaz de desempeñar las siguientes funciones: Levanta todo tipo de mampostería, revoca con gruesa y fina, hace mochetas, coloca y amura marcos, hace fajas, coloca zócalos y revestimientos simples, arma andamios y apuntalamientos, hace pisos comunes (piedra, baldosa, etc.), coloca reglas, pendicolos y niveles. Hace replanteos, hace encofrados simples, realiza impermeabilizaciones, etc. Dejan los trabajos perfectamente acabados sin necesidad de ser repasados

Coordina el trabajo del oficial de primera, del oficial de primera ordinario y del peón.

Pueden poseer titulación de FP o similar y experiencia, o experiencia equivalente en el oficio que les proporciona la mayor cualificación. Este nivel conlleva una especial responsabilidad en la organización y previsión de su trabajo. No quedan excluidos de realizar trabajos de inferior categoría.

Oficial de Primera: Son capaces de desempeñar funciones muy parecidas al Oficial de primera especialista, pero no con el mismo nivel de perfección. Pueden poseer titulación de FP o similar y experiencia, o experiencia equivalente en el oficio que les proporciona la mayor cualificación. No quedan excluidos de realizar trabajos de inferior categoría.

Oficial de Primera ordinario: Son capaces de desempeñar funciones muy parecidas al Oficial de primera, realizan aquellos trabajos que requieren un menor conocimiento del mismo. No realizan tareas con corrección y eficacia, y dejan los trabajos mal acabados y que necesitan ser repasados. Pueden poseer titulación de FP o similar y experiencia, o experiencia equivalente en el oficio que les proporciona la mayor cualificación. No quedan excluidos de realizar trabajos de inferior categoría.

Peón Especialista: Realizan tareas pueden implicar la carga y descarga de materiales, la limpieza y preparación de las obras y las áreas de construcción (por ejemplo, cavando zanjas, levantando andamios, limpiando derribos y escombros y eliminando asbestos, plomo y otros materiales de desecho peligrosos) y ayu-

dar a los oficiales en tareas de no muy difícil ejecución. Tienen experiencia en el sector. Están subordinados a un oficial de primera sea del tipo que sea.

Peón: Realizan trabajos sin conocimientos específicos sobre un tipo de trabajo en particular. Realizan trabajos manuales de gran sencillez o que requieren aportación de esfuerzo físico. Tienen experiencia en el sector. Están subordinados a un oficial de primera sea del tipo que sea.

Peón Ordinario: Realiza las mismas funciones que el Peón, pero no tiene experiencia en el sector. Están subordinados a un oficial de primera sea del tipo que sea.

Gruista/Maquinista: Realiza las funciones de operario de máquinas elevadoras, retroexcavadoras, grúas y todo tipo de vehículos a motor que se encuentra en una obra. Pueden poseer titulación de FP o similar y experiencia, o experiencia equivalente en el oficio que les proporciona la mayor cualificación. No quedan excluidos de realizar trabajos de inferior categoría.

Grupo V

Limpiador: Realizan las tareas propias del personal de limpieza en los diversos lugares o centros de trabajo de la empresa.

Vigilante/Guarda: Realiza las funciones de vigilar y controlar las instalaciones donde se encuentran emplazadas las obras de construcción, normalmente fuera del horario del trabajo de los operarios.

Aprendiz: Son los trabajadores que, a través de la relación laboral con la empresa, adquieren los conocimientos necesarios para el desempeño de un oficio o de una profesión, al tiempo que la empresa aprovecha su trabajo.

Artículo 18. Periodo de prueba

La empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas que considere convenientes, para comprobar su grado de preparación.

Las contrataciones del personal se considerarán provisionales durante un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

Grupo I: Seis meses.

Grupo II: Cuatro meses.

Grupo III: Tres meses.

Grupo IV: Dos meses.

Grupo V: Dos meses

Durante este periodo, tanto el trabajador como el empresario, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización. En todo caso, el trabajador tendrá derecho al percibo, durante el período de prueba, de la retribución correspondiente a la categoría profesional del trabajo encomendado.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa, y el tiempo que hubiese servido en período de prueba le será computado a efectos antigüedad en la empresa.

El período de prueba, de que queda hecha la mención, no es de carácter obligatorio y la empresa podrá, en consecuencia, proceder a la admisión del personal con renuncia parcial o total a su utilización.

Capítulo VI

Retribuciones salariales

Artículo 19. Salarios

La retribución salarial del personal afectado por el presente convenio consistirá en un salario mensual para cada grupo y categoría profesional, según lo señalado en las tablas salariales del anexo I. A las categorías profesionales no reflejadas en dicho

anexo, les será de aplicación, el salario de la categoría que más se aproxime en función de las tareas propias del puesto de trabajo y de la definición de esa categoría.

Artículo 20. Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre consistirán en una mensualidad de 30 días cada una de ellas, para todo el personal de la empresa, de salario base.

Las gratificaciones extraordinarias, únicamente se abonarán de forma prorrateada mes a mes.

El personal que tenga menos de un año de antigüedad en la Empresa, percibirá la parte proporcional que le corresponda en función de los días trabajados.

Capítulo VII

Jornada

Artículo 21. Jornada de trabajo

La jornada laboral máxima semanal para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio será de 40 horas efectivas de trabajo para todos los centros.

El trabajo, se podrá realizar en jornada continua o en jornada partida.

El trabajo en jornada partida, se establecerá en función de las necesidades de planificación de la empresa, según el volumen de trabajo y de las características del cliente al que se le realiza el trabajo.

El trabajo en jornada continua, como norma general, será desde las 7:00 horas hasta las 15:00 horas, y podrá variar en función de las necesidades de planificación de la empresa, según el volumen de trabajo y de las características del cliente al que se le realiza el trabajo.

Dependiendo de las necesidades de la empresa, se podrán intercambiar periodos de jornada intensiva por otros de jornada partida.

Artículo 22. Vacaciones

EL régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal será de 30 días naturales, cualquiera que sea la categoría o grupo al que pertenezca.

Para los empleados cuya prestación de servicios sea o haya sido inferior a un año, dichos días de vacaciones se reducirán proporcionalmente.

Las vacaciones se devengarán por año natural.

Se procurará complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades de la empresa y del volumen de trabajo.

En todos los centros podrá acordarse con los interesados cambios de vacaciones sobre las inicialmente pactadas, siempre de acuerdo con la empresa y teniendo en cuenta que el puesto de trabajo, quede adecuadamente cubierto y operativo.

Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural al que correspondan, y no podrán compensarse en metálico, ni todo ni en parte.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 23. Régimen disciplinario

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

A) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de

asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. Hasta 3 faltas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a 15 minutos, sin causa justificada.

4. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.

5. Alterar sin autorización los horarios de los trabajos a realizar ordenados por la dirección de la empresa o categoría superior jerárquica.

6. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

7. No llevar la indumentaria laboral obligatoria, durante su jornada de trabajo.

B) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.

2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de un día sin causa justificada, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. Las faltas repetidas de puntualidad al trabajo.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave

6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de las herramientas para el desarrollo de su trabajo.

8. Consumir alcohol u otras drogas durante la prestación del servicio.

9. La falta del respeto a compañeros de trabajo de cualquier categoría, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

10. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de 90 días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

C) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer información confidencial de la empresa, a personas ajenas a ella, y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

2. El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 1 día.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 5 días en un periodo de 30 días o durante más de 15 días durante un periodo de 90 días.

5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los, compañeros de trabajo de cualquier categoría, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los clientes de la empresa.

7. Apropiarse indebidamente de objetos, documentos, material, etcétera, de los clientes de la empresa, y compañeros de trabajo.

8. El acoso sexual y moral.

9. Poner a otra persona a realizar los trabajos sin autorización de la empresa

10. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

11. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.

12. La falta de disciplina en el trabajo.

13. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

14. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones

15. La competencia desleal hacia la empresa, cuando el trabajador realice trabajos por su propia cuenta y riesgo fuera de la jornada laboral, ya sean a clientes de la empresa o no.

16. La reincidencia en falta grave, en el periodo de 180 días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

17. Cualquier otra conducta tipificada en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 29 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 30 a 90 días.
- Despido.

Artículo 24. Tramitación y prescripción

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito a la persona interesada para su conocimiento y efectos, dándose notificación a la representación unitaria del personal en las graves y muy graves.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 y las muy graves a los 60, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Artículo 25. Infracciones de la Empresa

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

Capítulo IX

Igualdad en el trabajo

Artículo 26. Igualdad y no discriminación

Ambas partes entienden que es necesario establecer un marco normativo general para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la Empresa sea real y efectivo, por lo que deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Por ello, y con objeto de avanzar en el desarrollo de políticas de igualdad se procurará:

Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento del plan de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.

Artículo 27. Protocolo para la prevención del acoso en el trabajo

La Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores se comprometen a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso laboral y arbitrar procedimientos específicos para su prevención.

Ambas partes se comprometen a negociar, en el seno del Grupo de Trabajo de Igualdad, un procedimiento que tenga por objeto establecer las pautas de actuación en PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., para la identificación de situaciones que puedan suponer acoso laboral para los empleados de ésta, cualquiera que sea la persona de la que proceda y siempre que ambas mantengan una relación laboral con la empresa.

Capítulo X

Seguridad y Salud Laboral

Artículo 28. Prevención de Riesgos Laborales

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales, prestando especial atención al derecho a la dignidad, intimidad y no discriminación laboral, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

La empresa se compromete a integrar la prevención de riesgos laborales tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Este plan de prevención de riesgos laborales incluye la política, la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Dicha integración supone que todo el personal tiene una responsabilidad en el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Capítulo XI

Normas supletorias

Artículo 29. Aplicación de la Legislación general

En todo aquello que no se hubiese concertado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Y para que así conste a todos los efectos se firma el presente Convenio por la Comisión Negociadora de los trabajadores y la empresa PROESUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en Córdoba a 28 de marzo de 2016.

ANEXO I

Grupo	Categoría	S. base	P. extras	Total Bruto
Grupo I	Gerente/Director	1.285,72	214,28	1.500,00
Grupo II	Técnico de obras	1.200,00	200,00	1.400,00
Grupo II	Delineante/Topógrafo	814,29	135,71	950,00
Grupo II	Jefe de Departamento	1.157,14	192,86	1.350,00
Grupo II	Encargado/Capataz	1.135,74	189,29	1.325,00
Grupo III	Aux. Administrativo	792,86	132,14	925,00
Grupo IV	Gruista/Maquinista	985,72	164,28	1.150,00
Grupo IV	Oficial 1ª Especialista	1.114,28	185,82	1.300,00
Grupo IV	Oficial de Primera	942,86	157,14	1.100,00

Grupo IV	Oficial 1ª Ordinario	771,43	128,57	900,00
Grupo IV	Peón Especialista	1.028,57	171,43	1.200,00
Grupo IV	Peón	857,14	142,86	1.000,00
Grupo IV	Peón Ordinario	728,57	121,43	850,00
Grupo V	Vigilante / Guarda	707,15	117,85	825,00
Grupo V	Limpiador	685,72	114,28	800,00
Grupo V	Aprendiz	645,30	107,55	752,85

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.246/2016

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de marzo de 2016, y haciendo uso de la competencia que tiene delegada la Presidencia mediante decreto de 8 de julio de 2015, en votación ordinaria y por unanimidad, ha acordado la aprobación de las bases para las pruebas selectivas de plazas de Cuidador/a, reservadas a personal laboral, turno de promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2014/2015, cuyo texto literalmente se indica a continuación, acordándose, mediante resolución de esta Presidencia de fecha 13 de abril, convocar las siguientes plazas:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CUIDADORES RESERVADAS A PERSONAL LABORAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas generales

1.1. Las presentes Bases regulan la provisión mediante concurso oposición, reservada a promoción interna, de seis plazas de Cuidador/a en régimen laboral, de las que cuatro están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014 (publicada en el BOP nº 250, de 31 de diciembre de 2014 y corrección de errores publicada en el BOP nº 17, de 27 de enero de 2015) y las dos restantes se incluyen en el Oferta de Empleo Público de 2015, publicada en el BOP nº 249, de 29 de diciembre de 2015.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de Empresa, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. Debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir

los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser empleado laboral fijo de esta Corporación en el grupo y/o categoría de clasificación que se especifica en el Anexo correspondiente, donde se establecen las normas particulares para acceder a estas plazas. Al efecto, los/as aspirantes deberán haber completado en la Diputación Provincial de Córdoba dos años de servicio en la categoría de procedencia.

b) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho a reserva de puesto.

c) Los específicos señalados en su caso en el Anexo correspondiente.

2.2. Tales requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido.

3. Solicitudes

3.1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites pero deberán entregarlo impreso y firmado acompañado de la documentación justificativa de requisitos y en su caso méritos en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 13,30 horas y sábados de 10,00 a 13,30 horas, o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

3.2. Los interesados deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

La tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur, con código IBAN ES21-0237-0210-30-9150457794 con la indicación "pruebas selectivas plaza (su denominación) Diputación Provincial de Córdoba".

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.3. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la persona que desempeñe la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de admitidos y excluidos y causas que han motivado la exclusión, determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y en su caso, orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren

dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales.

A cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente y al Presidente y al Secretario dos.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo del ejercicio.

5.6. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velan-

do por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

5.8. Los componentes del Tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a Funcionarios por Razón del Servicio.

6. Convocatorias y notificaciones

6.1. Excepto la convocatoria para la realización del ejercicio de la convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

6.2. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de internet: www.dipucordoba.es. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

7. Sistema de selección

El sistema de selección será el que se especifica en el Anexo correspondiente.

7.1. Concurso

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta el día de realización del ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición la fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.1. Baremo de méritos

A) Valoración del grado personal consolidado

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo

en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

A.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.

A.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.

A.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.

A.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.

A.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.

B) Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

C) Superación ejercicios

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para el acceso en propiedad a plazas de igual categoría en Diputación de Córdoba convocadas en los últimos cinco años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la plaza a la que se aspira: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

D) Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, no obsoletos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta el máximo de 2 puntos. Se consideran en este sentido como cursos relacionados y valorables los relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con la plaza a cubrir.

E) Titulaciones académicas

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

- Doctorado o Master Universitario: 1 punto.

- Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0.90 puntos.

- Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica: 0.80 puntos.

- Técnico Superior: 0.75 puntos.

- Bachiller o equivalente: 0.70 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la Administración Central o Autonómica competente.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,00 punto.

F) Otros méritos:

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado D) se valorará a razón de 0.05 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y el número de horas impartidas por el docente.

7.2. Oposición

Consistirá en una prueba teórica y/o práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que versará sobre las funciones propias de las plazas. Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos, así como la destreza en la aplicación de las técnicas específicas. Las referencias contenidas en el programa de materias del anexo a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

La prueba teórica y/o práctica de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

8. Desarrollo de los ejercicios

8.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o en su defecto del pasaporte, carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.2. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio

cio para el interés general o de terceros.

8.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.4. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

8.5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9. Calificación de los ejercicios

9.1. Los criterios de corrección así como la duración de la prueba se fijarán por el Tribunal Calificador atendiendo a su contenido y dificultad. En el caso de que dicha prueba teórica y/o práctica se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios tipo test las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las respuestas no contestadas no restan puntuación. El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

El Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio y el nivel de conocimientos de los mismos y sin conocer la identidad de ninguno de ellos determinará la puntuación mínima para superar dicho ejercicio.

9.2. La calificación para la prueba teórica y/o práctica en el caso de que la misma no se desarrolle mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

9.3. Finalizada y calificada la prueba teórica y/o práctica, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación

de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

10.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio y en los restantes casos, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

10.2. La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

10.3. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio eliminatorio, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. El Tribunal Calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de las plazas convocadas según el Anexo respectivo. Cuando haya propuesto para la contratación igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

10.4. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

10.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11. Normas finales

11.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

11.2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

11.4. Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. Y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO

Normas particulares:

1. Objeto de la convocatoria: 6 plazas de Cuidador/a incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015.

2. Plantilla de personal laboral, con los números siguientes de plantilla: 5003, 5006, 5016, 5035, 5044 y 5052. Turno Promoción Interna.

3. Requisitos específicos:

- Estar en posesión del Título de Técnico/a de Formación Profesional de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.

- Acreditación de la Formación en Manipulación de Alimentos.

- Al menos 2 años como personal laboral fijo en el Subgrupo C2 (antiguo Grupo D).

4. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

5. Categoría del Tribunal: 3ª.

6. Importe de la tasa: El establecido en la Ordenanza vigente.

7. Desarrollo de los ejercicios:

Único ejercicio: El Tribunal propondrá un ejercicio teórico y/o práctico que versará sobre las funciones propias de la plaza, durante el tiempo que estipule el Tribunal. Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos así como la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

8. Programa de materias para el ejercicio teórico en su caso:

1) Secreto Profesional. Responsabilidad civil y penal.

2) Úlceras por presión. Mecanismos y factores de riesgo. Cuidados de la piel.

3) Eliminación fecal y urinaria. Alteraciones en la eliminación y sus causas. Vómitos y expectoración. Cuidados del residente con sondaje vesical.

4) El residente encamado. Técnica para el cambio de pijama y ropa de la cama. Accesorios de la cama.

5) Observación y control de las constantes vitales: temperatura, frecuencia respiratoria, pulso y Tensión Arterial.

6) La inmovilidad de los residentes. Consecuencias de la inmovilidad. Movilizaciones y transferencia del residente manual y con dispositivos. Las caídas, prevención.

7) La prevención de accidentes de los residentes por traumatismos, intoxicaciones, quemaduras y asfixias por cuerpos extraños. Primeros auxilios. Actuación ante crisis epilépticas.

8) La contención física o inmovilización de la persona con discapacidad psíquica, requisitos y aspectos legales. Registros.

9) Aseo, higiene y vestido de la persona dependiente. Técnica para la limpieza de la boca, cabello y ojos. Cuidados básicos de pies y uñas.

10) Derechos de las personas con discapacidad en los centros residenciales y centros de día de Andalucía.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Sr/Sra. _____, con DNI: _____

MANIFIESTA que participó en las pruebas selectivas que a continuación indica, convocadas por la Diputación Provincial de Córdoba en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de conclusión del plazo de presentación de la presente solicitud, y superó los siguientes ejercicios con las calificaciones que se detallan:

Denominación plaza/s	Nº de plazas	Fecha publicación convocatoria BOE	Nº orden ejercicio	Calificación	Verificación

Lo que declara a los efectos previstos en la base nº 7 de las Bases de las pruebas selectivas que rigen en la presente convocatoria.

_____ a ___ de _____ de _____

Firma del funcionario que ha verificado los datos anteriores:

Fdo:.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 1.428/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, aprobó la Modificación del artículo 16 de los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Plurianual de de Obras y Servicios Municipales 2016-2019.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días hábiles, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de abril de 2016, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.265/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la Normativa reguladora de la Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Baena

PREÁMBULO

La presente Normativa tiene por objeto la regulación de la composición, organización y funcionamiento del Consejo Local de Juventud, en cuanto órgano de participación de los jóvenes en la actividad municipal, dependiente de la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Capítulo I

Naturaleza, objetivos y funciones

Artículo 1

El Consejo Local de la Juventud es un órgano complementario integrado en la organización de la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Baena, que adopta la forma jurídica de Consejo Sectorial conforme a lo establecido en el artículo 130 y siguientes del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales, así como Reglamento de Participación Ciudadana de esta propia Administración Municipal aprobado en Pleno de la Corporación.

El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por la presente normativa.

Artículo 2

Los Objetivos del Consejo Local de Juventud se concretan en los siguientes:

I. Proporcionar a l@s jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre tod@s.

II. Disponer de un espacio para l@s jóvenes, donde puedan aportar o formular propuestas múltiples de actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

III. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece este Consejo de Información Juvenil, (CIJ) buscando el desarrollo perso-

nal y el uso creativo del tiempo libre.

IV. Incrementar la participación activa de l@s jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

V. Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.

VI. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, comarcales, provinciales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

VII. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

VIII. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Artículo 3

Son competencias del Consejo Local de la Juventud las siguientes:

a) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo y elaborar las normas internas que se consideren oportunas y que no contradigan esta Normativa.

b) Proponer al Pleno del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Juventud, la modificación de la presente Normativa.

c) Designar Comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas.

d) Presentar iniciativas, proyectos, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para que sean tratadas en los distintos órganos del Ayuntamiento.

e) Discutir, elaborar y proponer a la Delegación de Juventud el Programa trimestral de Actividades del Centro de Información Juvenil para que sea elevado al Ayuntamiento

f) Ser informado de las decisiones de interés para la juventud que se vayan a adoptar por los distintos órganos del Ayuntamiento.

g) Informar con carácter no vinculante los proyectos y actuaciones que tenga previsto llevar a cabo la Delegación de Juventud y que le sean sometidos a la consideración del Consejo.

Capítulo II

Instalaciones, usuarios y horario

Artículo 4

Las instalaciones del CIJ están dispuestas para el disfrute de tod@s los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

El uso de las instalaciones deberá ser objeto de petición formulada por escrito y presentada en el Registro de Entrada de Documentos de esta Entidad Local con una antelación mínima de 10 días naturales al día previsto.

Artículo 5

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de cada área del Centro.

Artículo 6

El CIJ de Baena posee una serie de instalaciones cuyas áreas están al servicio de toda la población juvenil del municipio:

Planta baja:

- Despacho de atención al usuario y Punto de Información Juvenil.
 - Pasillo de Exposiciones. Patio Joven.
 - Sala de Reuniones, talleres, Cursos,...
 - Sala de Informática.
 - Almacén 1.
 - Servicios Masculino y Femenino.
- Planta primera
- Salón de Actos, Televisión y proyecciones.
 - Sala de Usos Múltiples.
 - Pasillo de Exposiciones.
 - Servicios Masculino y Femenino.
- En colaboración con el Área de Deportes se podrá disponer de la Sala de Ensayo/Actividades.

Artículo 7

Las edades permitidas para el uso del CIJ están comprendidas entre los 12 y 30 años inclusive. E.

El margen de edades (12 a 30 años) comprende el uso de todas las instalaciones del Centro. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Delegación de Juventud, según la Programación.

Artículo 8

El horario de Atención al Público del CIJ ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuari@s, por lo que la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Baena estará siempre atenta a estas demandas, garantizando una apertura de 35 horas semanales.

Artículo 9

A efectos de Actividades Especiales, el CIJ tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de éstos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 10

El CIJ, dentro de su programación habitual de Actividades Especiales Externas, podrá cerrar el Centro cuando éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor parte de los casos, esta medida significará el cierre del CIJ por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto.

Capítulo III

Deberes y derechos de l@s usuari@s.

Artículo 11

Como edificio comunitario y público al servicio de l@s jóvenes, el CIJ de Baena prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su Programación. El cumplimiento de dichos deberes, que será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

1. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del CIJ de Baena dentro y fuera de la misma.
2. Tratar de forma respetuosa a l@s usuari@s y a l@s responsables del CIJ de Baena dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.
3. Avisar con antelación y justificar la falta de asistencia a una actividad. En caso de que cualquier usuari@ deje de asistir a al-

guna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe (si lo hubiere) de dicha actividad.

4. Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier instalación, equipo, material, etc.

5. Abonar las tarifas y cantidades prevista para el uso de instalaciones y participación en Actividades Especiales o Talleres. En caso de que cualquier usuari@ deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe de tal actividad.

6. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que la Delegación de Juventud no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

7. Avisar en la Oficina del CIJ sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 12

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Baena desea prestar a l@s jóvenes a través del CIJ se quiere potenciar los derechos de éstos contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

1. Disponer de los Juegos, Equipos, Áreas e Instalaciones en general, propias de un CIJ de Baena, en horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

2. Acceder a la información en todas las formas y modalidades posibles con que cuente el CIJ de Baena (Internet, Revistas, Documentos, Libros, Programas, etc.).

3. Ser tratad@s de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuari@s como de l@s responsables del CIJ de Baena.

4. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de tod@s l@s usuari@s del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de l@s jóvenes dentro del ámbito municipal.

5. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno al CIJ, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 13

A efectos de un normal funcionamiento del CIJ de Baena, sin perjuicio de ninguno de sus usuari@s y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro.

Artículo 14

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los del CIJ, siempre de conformidad con la promoción de l@s jóvenes y el respeto por sus derechos. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas en atención a las circunstancias y condiciones en que sucedan los hechos, así como a la reincidencia que para tales efectos puedan tener l@s usuari@s, y sujetas a la Normativa de Funcionamiento en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

Artículo 15

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

1. Acceder a las instalaciones sin haber pasado por la Recepción.
2. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del CIJ de Baena.

3. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del CIJ independientemente de la participación especial de adultos en torno a festividades particulares.

4. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el CIJ fuera de las instalaciones, mientras l@s usuari@s se encuentren bajo responsabilidad directa del personal del Centro.

5. Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señalizadas para tal efecto.

6. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Asimismo no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades a los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.

7. Ver páginas en Internet de contenido no adecuado a la naturaleza del centro, tales como de contenido pornográfico, xenóforo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres así como programas o películas con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en esta Normativa.

Capítulo IV

Medidas disciplinarias y sanciones

Artículo 16. Faltas leves

Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos:

1. La actitud poco respetuosa con l@s demás usuari@s o con el personal del Centro.

2. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:

a) Sentarse sobre las mesas de Ordenador, Juegos, etc.

b) Pisar las mesas o sillas.

c) Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.

d) Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.

3. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

4. Pasar al área interior de la Recepción o coger cualquier material sin autorización del personal del CIJ.

5. Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de l@s presentes de forma negativa e intimidatorio.

6. No seguir las indicaciones del personal responsable del Centro.

7. Las faltas leves conlleva, según el caso, la retirada temporal del usuari@ de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 17. Faltas graves

Las Faltas Graves conllevan sanciones específicas, todo ello sin perjuicio de la formulación de denuncia ante las autoridades competentes, en su caso:

1. Agresión verbal entre usuari@s y/ o al personal del centro. Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia del Responsable del Centro, como muestra de buena voluntad en la mejora de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los implicad@s dos semanas.

2. Agresión física entre usuari@s. Se buscará el arreglo verbal entre los afectad@s, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicad@s por dos me-

ses.

3. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional. Se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieren, se podrá compensar la reposición del material por trabajos comunitarios. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicad@s hasta la reposición del material.

4. Agresión verbal a responsables. Expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.

5. Agresión física a responsables. Expulsión por dos meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.

6. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la casa de la juventud. Expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión inmediata.

7. Reincidencia en cualquier caso. Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 18. Consejo Disciplinario

Para la determinación de las infracciones y sanciones se constituye un Consejo Disciplinario que estará compuesto por los miembros del Consejo Local de la Juventud.

Su función es la de imponer y concretar todas las infracciones y consiguientes sanciones disciplinarias. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado o afectada deberá elevar escrito al Consejo Disciplinario del CIJ especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Capítulo V

Composición

Artículo 19

El Consejo Local de la Juventud estará compuesto por:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente.

c) El Secretario.

d) Los Vocales.

Artículo 20

El Presidente del Consejo será el Concejel Delegado/a de Juventud del Ayuntamiento de Baena.

El Vicepresidente del Consejo será el Concejel Delegado/a de Participación Ciudadana.

Artículo 21

Son atribuciones del Presidente del Consejo Local de la Juventud.

1) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

2) Firmar, junto al Secretario, las actas de las reuniones del Consejo.

3) Representar al Consejo ante otros organismos y entidades.

4) Elaborar el Orden del Día de las sesiones del Consejo.

5) Las otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

Son funciones del Vicepresidente del Consejo local de Juventud sustituir al Presidente asumiendo las funciones que le corresponden.

Artículo 22

El Secretario será un empleado público de esta Administración

Municipal adscrita a los áreas de Juventud o Participación Ciudadana de esta Entidad Local, actuando en el Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 23

Son funciones del Secretario:

- a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Consejo.
- b) Levantar actas de las sesiones.
- c) Autorizar con su firma los actos del Consejo.
- d) Expedir con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente, en su caso, certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes y de asistencia.
- e) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.

Artículo 24

Serán Vocales del Consejo:

1. Un representante de las juventudes de cada uno de los partidos políticos con representación en el plenario de la Corporación.
2. Un representante de cada una de las Asociaciones o grupos juveniles legalmente constituidas y que estén dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Baena.
3. Un Delegado Juvenil de los que formen parte del grupo de delegados juveniles de cada uno de los diferentes Centros Escolares de Enseñanza Secundaria de Baena.

Artículo 25

La duración del cargo de vocal será de cuatro años. La renovación total del Consejo tendrá lugar dentro del 2º semestre del año natural en que tenga lugar la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Artículo 26

Los vocales tendrán voz y voto en el consejo, asimismo podrán delegar en otra persona de su Asociación, Grupo u Organización cuando no puedan asistir al mismo.

Artículo 27

Los vocales cesarán como tal:

- a) A petición propia.
- b) Al ser sustituidos por la Entidad que representan.
- c) Como consecuencia de la renovación de cargos prevista en el artículo 25.

Artículo 28

El Consejo podrá acordar la celebración de reuniones, asambleas o grupos de trabajo interdisciplinar para cuestiones específicas. La composición y objeto de dichas grupos de trabajo serán determinados por el Consejo en el mismo acuerdo de convocatoria.

Artículo 29

Cuando el Consejo lo acuerde, podrán asistir a sus sesiones asesores que participarán con voz y sin voto.

Asimismo, y a fin de garantizar una mayor participación, podrán participar en el Consejo aquellas otras personas que lo deseen para la formulación de propuestas o proyectos. A estos efectos y para la admisión de esta participación será necesario la aportación por escrito de la propuesta con una antelación de al menos 15 días a la celebración de la sesión, pudiendo participar si así lo acordare el Presidente, al finalizar la sesión, generando el debate que corresponda pero sin que forme parte del orden del día y consiguiente acta.

Capítulo VI Funcionamiento

Artículo 30

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria el último viernes o sábado de cada trimestre natural y en sesión extraordinaria cuando lo requiera el Presidente o a petición de un tercio de sus componentes.

Artículo 31

El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, media hora después, cuando el número de asistentes no sea inferior a un tercio, siendo necesaria en todo caso la asistencia de los titulares de Presidencia y Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 32

Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

Artículo 33

Las convocatorias se notificarán con cinco días naturales de antelación, por escrito o bien por cualquier otro sistema que será acordado previamente, acompañando el Orden del Día de la sesión y borrador del acta de la sesión anterior.

Artículo 34

Para el cumplimiento de su función, los miembros del Consejo, tendrán acceso libre a la información y documentación de la que tengan que tratar y cuyo conocimiento resulte preciso para el desarrollo de sus funciones.

Capítulo VII Régimen económico

Artículo 35

El Consejo no tendrá presupuesto propio. Los recursos económicos de este Consejo vienen determinados por aquellas partidas que, en cada ejercicio económico, consigne el Ayuntamiento en su presupuesto ordinario.

Asimismo el Consejo podrá proponer al Ayuntamiento la gestión, ante otras administraciones, de solicitudes de cuantos recursos pudieran ayudar a la realización de proyectos de actividades, a cuyo efecto, por la Comisión de trabajo correspondiente, serán elaborados los mismos, con especificación del presupuesto de gastos y memoria que será fundamento de la petición.

Artículo 36

El Consejo podrá elevar propuesta a los órganos que corresponda, proyecto de Actividad que lleve consigo el pago de precio público o tasa y que ayude a sufragar los gastos que ocasione el desarrollo de la misma".

El Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de posibles alegaciones.

De no producirse en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Baena, 6 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 1.266/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la Normativa reguladora de la Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Baena

CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE BAENA

Introducción:

La transformación ecológica de la sociedad de Baena, es responsabilidad de todos.

Solo con el impulso participativo de una sociedad más consciente de la realidad ambiental será posible afrontar los retos del

futuro.

Es imprescindible impulsar fórmulas asociativas que movilicen a la sociedad de Baena en la mejora de sus condiciones ambientales.

Para ello, el instrumento para desarrollar una política medio ambiental participativa en Baena, es la conformación de un Consejo Municipal de Medio Ambiente, el cual se regulará por las siguientes líneas de funcionamiento:

Artículo 1

Se crea el Consejo Municipal de Medio Ambiente como órgano consultivo de participación social adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente y dependiente directamente del Delegado de Medio Ambiente.

Artículo 2

El objeto del Consejo Municipal del Medio Ambiente es el de favorecer la participación de las organizaciones representativas de intereses sociales y de personas de reconocido prestigio en la elaboración y seguimiento de la política medioambiental de Baena, orientada al desarrollo sostenible.

Funciones:

Artículo 3

Son funciones del Consejo Municipal de Medio Ambiente las siguientes:

IX. Conocer los planes y programas ambientales de medio ambiente de carácter municipal.

X. Emitir informes y efectuar propuestas en materia ambiental, a iniciativa propia o a petición de la Concejalía de Medio Ambiente.

XI. Recabar de la Concejalía de Medio Ambiente la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

XII. Promover un Pacto Social por el medio ambiente entre todos los interlocutores que conforman el Concejo, a través de un acuerdo que impulse una política medioambiental municipal que compatibilice el desarrollo económico y la protección medioambiental.

XIII. Proponer medidas que incentiven la creación de empleo ligado a actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, así como la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.

XIV. Elaboración de los anteproyectos de Ordenanzas Municipales de protección del medio ambiente.

XV. Colaborar con la Oficina de Información Ambiental, en las funciones de orientación y asesoramiento en todas aquellas cuestiones medio ambientales que planteen los ciudadanos.

XVI. Colaborar y efectuar propuestas al Gabinete Técnico Ambiental en las funciones de prevención ambiental, mejora de la calidad ambiental y disciplina ambiental.

XVII. Colaborar en campañas de concienciación ciudadana para generar actitudes y valores ambientales.

XVIII. Elaborar propuestas sobre acciones de investigación, sensibilización y divulgación en materia de medio ambiente.

XIX. Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y la privada a favor de la protección del medio ambiente.

XX. Promover el Voluntariado social en materia medio ambiental.

Artículo 4

El ámbito territorial en el que el Consejo realizará sus actividades y prestará sus servicios será el municipio de Baena y Albadán.

Artículo 5

La Concejalía de Medio Ambiente adoptará las medidas necesarias para coordinar el ejercicio de las funciones del Consejo

Municipal de Medio Ambiente con la actividad de otros órganos consultivos existentes en la Corporación Local, cuyas funciones se refieran a la conservación de los recursos naturales o a otras actividades relacionadas con las funciones del Consejo.

Artículo 6

El concejal-delegado de Medio Ambiente, actuará como nexo entre el Consejo y los demás Delegados del Gobierno en sus respectivas áreas de trabajo. Debiendo los demás Delegados dar opinión por escrito o directamente en la siguiente reunión del Consejo.

COMPOSICIÓN:

Artículo 7

El Consejo Municipal de medio Ambiente estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente será el Presidente nato del Consejo.
- El Concejal-delegado de Medio Ambiente, que ostentará la Vicepresidencia.
- Un representante de cada uno de los Grupos políticos de la Corporación.
- Un representante por cada asociación ecologista, de defensa de la naturaleza y el medio ambiente, radicada en Baena y Albadán legalmente registradas.
- Un representante de la sociedad de cazadores.
- Un representante por cada organización sindical, acreditada en la localidad.
- Un representante por cada una de las organizaciones profesionales agrarias, acreditadas en la localidad.
- Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios de Baena.
- Un representante por cada asociación de vecinos, legalmente constituidos.
- Un representante de la organización empresarial más representativa de la localidad.
- Un representante designado por el Consejo de la Juventud.
- El Concejal-delegado de salud y consumo.
- El Concejal-delegado de mantenimiento y servicios.

ORGANIZACIÓN:

Artículo 8

Los miembros propuestos por las organizaciones e instituciones que se relacionan en el artículo 4, serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación municipal.

Artículo 9

Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente, dentro de la correspondiente representación.

Artículo 10

El nombramiento de los miembros del Consejo y de los suplentes será por un periodo de dos años, pudiendo ser renovado por periodos iguales.

Artículo 11

Las organizaciones representativas de interés sociales podrán sustituir a sus miembros titulares y suplentes en cualquier momento, conforme el artículo 24.3 de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12

Podrán asistir a las reuniones del Consejo, las personas que éste estime que su presencia es conveniente en función de los temas incluidos en el orden del día, con voz y sin voto.

Artículo 13

El Consejo se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser convocado cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros para tratar asuntos previamente determinados, cuando así lo determine

su Presidente.

Artículo 14

El Secretario del Consejo será un empleado público del Área de Urbanismo.

Artículo 15

El Consejo podrá acordar la constitución de los grupos de trabajo que considere oportunos para mejorar su operatividad, articulando entre otros los siguientes grupos por su relevancia: Ordenanzas medioambientales y plan forestal para Baena.

Artículo 16

Cada grupo de trabajo elegirá un Coordinador técnico, y elaborará un dictamen por escrito, el cual será elevado al Pleno del Consejo, para su aprobación.

Artículo 17

El Concejales-Delegado, los Coordinadores técnicos de los grupos de trabajo y el Secretario, elaborarán anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas pro el Consejo en cumplimiento de sus funciones.

PRESIDENTE:

Artículo 18

Serán funciones del Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- Tutelar y garantizar que, tanto los informes como los acuerdos del Consejo, se ajusten a la legalidad vigente.
- Dar el visto bueno a las actas del Consejo.
- Elaborar el Orden del día, asistido por el Secretario.
- Nombrar y cesar a los miembros del Consejo a propuesta de los órganos correspondientes.
- Trasladar los acuerdos del Consejo a las instancias correspondientes.
- Supervisar y ratificar los informes generados por el Consejo.
- Dirigir los debates y resolver los empates en una votación con el voto de su calidad.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Pleno.

VICEPRESIDENTE:

Artículo 19

Serán funciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en ausencia de éste.
- Lo que específicamente le delegue el Presidente.
- Coordinar la elaboración de la memoria anual del Consejo.

SECRETARIO:

Artículo 20

Serán funciones del Secretario:

- h) Notificar las Convocatorias de las reuniones del Consejo y asistir al Sr. Presidente en la fijación del Orden del día por indicación del Presidente.
- i) Levantar, firmar y custodiar las actas de las reuniones.
- j) Enviar a los miembros del Consejo, copia de las actas de las sesiones celebradas.
- k) Tramitar los dictámenes del Consejo.
- l) Llevar actualizado el registro de miembros del Consejo en altas y bajas.
- m) Participar en la elaboración de la memoria anual del Consejo.

RÉGIMEN DE SESIONES:

Artículo 21

El Pleno del Consejo es el órgano donde están presentes todos los componentes de dicho Consejo que previamente han sido propuestos y aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal del muy Ilustre Ayuntamiento de Baena.

Artículo 22

Existirá Quórum cuando asistan a las reuniones la mitad más

uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda cualquiera que sea el número de los miembros siempre que asistan el Presidente o Vicepresidente y el Secretario. Los dictámenes se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 23

La convocatoria de las sesiones deberá realizarse con un mínimo de dos días hábiles de antelación, en las sesiones ordinarias.

Artículo 24

No se podrán tratar otros asuntos que los comprendidos en el orden del día de cada sesión; no obstante, quedará al criterio del Presidente y al concluir el debate de los puntos del día, la inclusión con carácter urgente de cualquier otro asunto que se proponga por cualquiera de los miembros del Consejo.

Artículo 25

Las sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que lo considere necesario el Presidente o lo soliciten al menos 1/3 de sus miembros del Consejo.

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas dentro de la semana siguiente a la petición de convocatoria.

Artículo 26

De las sesiones que celebre el Pleno del Consejo, levantará acta el Secretario del Consejo que deberá enviar copia de cada una de las actas de las sesiones celebradas a todos los miembros del Consejo.

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS:

Artículo 27

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos, a propuesta del Consejo.

Artículo 28

El Consejo Municipal de Medio Ambiente, se constituye por tiempo indefinido, no obstante el Ayuntamiento en Pleno, podrá acordar su disolución.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en la presente normativa, el Consejo se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de posibles alegaciones.

De no producirse en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Baena, 6 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 1.268/2016

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Baena aprobada por resolución de la Alcaldía nº 1144 de fecha 13 de abril de 2016.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Clasificación: Subescala Servicios Especiales.

Vacantes: 1.

Denominación: Policía Local.

Forma de Provisión: Turno Libre.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos

selectivos será de 3 años a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 14 de abril de 2016. El Secretario, firma ilegible.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.406/2016

De conformidad con el Acuerdo número 344/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Suministro de treinta equipos de radio digital sistema Tetra para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 25/16.

2. Objeto del contrato:

Suministro de Treinta Equipos Portátiles de Radio Digital Sistema Tetra para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

33.500,00 € más 7.035,00 € de I.V.A. (21%), total: 40.535,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 21 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 1.408/2016

De conformidad con el Acuerdo número 411/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Servicio Técnico para la Ejecución y el Desarrollo del Programa de Actividades de Formación, Ocio y Tiempo Libre para la Prevención de Drogodependencias "A tu Salud 2016", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 27/16.

2. Objeto del contrato:

Servicio Técnico para la Ejecución y el Desarrollo del Programa de Actividades de Formación, Ocio y Tiempo Libre para la Prevención de Drogodependencias "A tu Salud 2016".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

80.760,00 € más 8.076,00 € de IVA,(10 %), total: 88.836,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 25 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 1.409/2016

De conformidad con el Acuerdo número 410/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de los "Servicios de Dirección Técnica y Literaria necesarios para la realización del programa "Cosmopoética 2016. Poetas del mundo en Córdoba", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 18/16.

2. Objeto del contrato:

Servicios de Dirección Técnica y Literaria necesarios para la Realización del Programa "Cosmopoética 2016. Poetas del Mundo en Córdoba".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

67.851,24 € más 14.248,76 € de IVA,(21 %), total: 82.100,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de

dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 25 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 1.417/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 398/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Servicio de Mantenimiento de Licencias de Uso, Soporte y Suscripciones del Sistema de Seguridad Perimetral para la Red Corporativa del Ayuntamiento de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 33/16.

2. Objeto del contrato:

Servicio de Mantenimiento de Licencias de Uso, Soporte y Suscripciones del Sistema de Seguridad Perimetral para la Red Corporativa del Ayuntamiento de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

32.264,46 € más 6.775,54 € de I.V.A. (21%), total: 39.040,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 26 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 1.465/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Tójar, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, acordó la aprobación provi-

sional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 15 de Instalaciones Deportivas de esta localidad, constando del siguiente tenor literal:

"Artículo 7º.2.A) Tarifas Piscina Municipal.

Quedarán exentos del pago de tarifa para piscina municipal los niños de hasta dos años de edad, incluidos.

Artículo 7º.2.B): Se suprime la tasa por utilización de pista de pádel.

Se modifica la tasa de "Luz Pista de Pádel": 1 euro/45 minutos".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, con la modificación íntegra arriba transcrita.

En Fuente Tójar a 20 de abril de 2016. La Alcaldía, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.262/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2016, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de los artículos 21, 24 y 27 de la Ordenanza General reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público relativos a las deudas aplazables, plazos e importes y garantías de los aplazamientos.

Dicho acuerdo provisional y ordenanza anteriormente relacionada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.263/2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad

con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1.

Lucena, a 15 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.432/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Ayuntamiento de Montoro, se halla expuesto al público el expediente de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016 financiado con cargo al superávit de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Montoro, a 27 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 1.433/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Ayuntamiento de Montoro se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, financiado con cargo al superávit de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Montoro, a 27 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.452/2016

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL BIENESTAR SOCIAL DEL EJERCICIO 2016

BDNS (Ident.): 305343

Título en castellano del extracto de la convocatoria:

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2016/642, de fecha 15 de abril de 2016, por el que se aprueba las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de Actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2016.

Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.Beneficiarios:

a) Asociaciones, Colectivos y Entidades sin finalidad de lucro domiciliadas en Palma del Río e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

c) Agrupaciones de personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

Segundo.Objeto:

El objeto de esta Convocatoria es regular la participación de Entidades, Asociaciones y Colectivos y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, con residencia en Palma del Río y sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar los proyectos de actividades que desarrollen durante el ejercicio 2016.

Tercero.Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2016 publicadas, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 33.000 €.

Quinto.Plazo de presentación de solicitud:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto.Otros datos:

Las solicitudes se tramitarán mediante el Anexo I, junto a la documentación fijada en el artículo 9 de la Convocatoria.

Palma del Río a 20 de abril de 2016. La Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.264/2016

Decreto número 14/16. Delegación de competencias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3, de la ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, y tener que ausentarme por motivos laborales, he resuelto:

Primero. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 25 al 27 de abril de 2016, ambos inclusive, en el Tercer Teniente de Alcalde don Genaro Garrido López.

Segundo. Comunicar la presente resolución a don Genaro Garrido López, remitir edito al Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mando y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí la Secretaria, en Villafranca de Córdoba, a 11 de abril de 2016. El Al-

calde, firma ilegible. Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 1.269/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2006, aprobó definitivamente la modificación puntual de las NNSS de Reordenación de la Zona de Equipamiento situada en el Entorno del Campo de Fútbol.

La modificación alcanza exclusivamente a la ordenación de los usos de equipamiento desplazando el existente diez metros, generando un viario peatonal que conecta la c/ Carrera con el paseo de la Alameda.

En Villafranca de Córdoba a 12 de abril de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.281/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector Industrial SI-4, creando una tercera etapa de urbanización, mediante la división en dos etapas de la anterior segunda etapa.

Se modifica el plan de etapas, y se divide en dos etapas la anterior 2ª, de la siguiente manera:

- Previéndose que para la ejecución de la segunda etapa, que contemplará la urbanización parcial de la calle "Reserva Viaria" (Vial B), hasta la línea correspondiente a la finalización de las edificaciones existentes, se hará corresponder ésta con la ejecución de la urbanización de la 2ª fase del sector colindante del PPI-3.

- Para la ejecución de la tercera etapa, que contemplará la urbanización completa de la calle de "Reserva Viaria" (vial B), aparcamientos traseros y suelo dotacional, se establece un plazo de cuatro años contados a partir de la finalización de las obras de la segunda etapa.

Igualmente, también se modifica el Estudio Económico-Financiero para adecuarlo a las tres etapas manteniéndose los mismos costes así como el Plan de Etapas N° 6 que ya contempla las tres etapas.

En Villafranca de Córdoba a 12 de abril de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.283/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector Industrial SI-5-cuyo objeto es el establecimiento de nuevas alineaciones de parcelas, específicamente, sobre la prescripción de retranqueos a fachada de las parcelas. En concreto elimina el retranqueo de fachada (3 mts.) de las manzanas 2,4 y 5, y parcialmente en la 3, quedando estas parcelas ordenadas con alineación a vial.

En Villafranca de Córdoba a 12 de abril de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.290/2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de apertura de periodo de prueba, por un periodo de diez días, expediente sancionador por infracción a la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término de Villaralto, A/SAV/01/2016, denunciado D. José Galán Galán, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del denunciado, ésta no se ha podido practicar.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaralto.

Villaralto, 12 de abril de 2016. El Instructor, Fdo. Ángel Moreno Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 1.270/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2016, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Priego de Córdoba

Dª María Soledad Martos Ortiz, Juez de Paz Sustituta de Carcabuey (Córdoba)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 12 de abril de 2016. El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

Núm. 1.275/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 5/04/2016, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Priego de Córdoba

Don Manuel Herrera Sánchez, Juez de Paz Titular de Carcabuey (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 12 de abril de 2016. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

OTRAS ENTIDADES

Diputación de Córdoba

Núm. 1.470/2016

Extracto del acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2016.

BDNS 305048

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba con una población menor de 20.000 habitantes.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las artes plásticas y visuales contemporáneas, incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 20.000 habitantes, a desarrollar en el año 2016. Se requiere favorecer con estas ayudas la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Autónomas Locales, que junto a artistas plásticos o visuales divulguen las manifestaciones creativas actuales, acercando la cultura contemporánea al mundo rural.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y que vayan referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Equipamientos.
- Publicaciones.
- Becas de Creación.
- Proyectos incluidos en el Programa Periféricos. Arte Contemporáneo en la provincia de Córdoba, de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2016 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €).

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La Solicitud deberá ir acompañada de un proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2016; el presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita la subvención; la cumplimentación del documento que figura como Anexo I y un certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Córdoba, 29 de abril de 2016. La Presidenta de la Fundación, Fdo. Marisa Ruz García.